



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 3 de junio de 1987. — Número 110

Página 1.545

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expediente de información pública 1.546

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncios de conciertos directos y de concurso 1.546

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Resolución para subsanar omisión y expedientes alta tensión números 136/86 y 39/87 1.547

Universidad de Cantabria. — Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de integración, seis plazas de la escala de ayudantes de archivos y bibliotecas 1.548

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander. — Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de pesador de la planta de basuras 1.548

Santa Cruz de Bezana. — Rectificación del padrón de habitantes 1.549

2. Subastas y concursos

Los Corrales de Buelna. — Anuncio de subasta 1.549

3. Economía y presupuestos

Liendo. — Aprobado el presupuesto ordinario para 1987 y modificación de créditos número uno del vigente presupuesto ordinario 1.549

Pesaguero. — Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1987 1.550

Laredo. — Anuncio de notificación 1.550

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Aprobando inicialmente el estudio de detalle «Mirallama» 1.551

Reinosa. — Aprobación del régimen interior de la Plaza de Abastos de Reinosa 1.551

Molledo. — Licencia para fábrica de embutidos .. 1.553

Voto. — Exposición al público del proyecto de estatutos de la Mancomunidad de la Merindad de Trasmiera 1.553

Suances. — Aprobando definitivamente el estudio de detalle «Suances 87» 1.553

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.188/85, 145/87 y 617/84 1.554

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 216/87 1.555

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes de dominio y número 275/87 1.555

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 658/85 y 140/86 1.556

Juzgado de Primera Instancia Santoña. — Expedientes números 87/87 y 40/87 1.556

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 396/85 1.557

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 186/87 y 187/87 1.557

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 140/87 y 352/86 .. 1.557

Juzgado de Distrito de Laredo. — Expedientes números 511/86 y 24/87 1.558

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 82/87 1.558

Juzgado de Distrito de Grado. — Expediente número 235/86 1.558

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expedientes números 375/86, 184/85 y 553/84 1.559

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 352/87, 379/87 y 342/87 1.559

V. ANUNCIOS PARTICULARES

«Los Reginas, S. A.» — Convocando a junta general extraordinaria 1.560

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Natividad Múgica Hurtado para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Islares (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 15 de mayo de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, Jesús María Souto Aller.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Complementario de la red de caminos de la zona de Lafuente» (Cantabria).

Presupuesto: Cinco millones novecientos catorce mil doscientos veintisiete (5.914.227) pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de que el último día coincida en sábado, se aplazará la presentación hasta el lunes siguiente. Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 29 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Camino de Villasuso a Brona de Vienes», término municipal de Cieza (Cantabria).

Presupuesto: Dieciocho millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y dos (18.676.632) pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de que el último día coincida en sábado se aplazará la presentación hasta el lunes siguiente. Durante este plazo y en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas y la clasificación de contratistas, si procede. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 5 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 29 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: Ampliación del Museo Marítimo del Cantábrico, en Santander.

Presupuesto: 110.477.385 pesetas.

Plazo de ejecución: Once meses.

Clasificación de contratistas:

C en todos los subgrupos. Categoría e.

I subgrupos 1, 6 y 9. Categoría e.

J subgrupos 1, 2, 4 y 5. Categoría e.

K subgrupos 1, 2, 4, 5 y 6. Categoría e.

Hay revisión de precios, fórmula polinómica tipo 18.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratista, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (en caso de coincidir en

sábado se trasladará al lunes); en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 29 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución para subsanar omisión habida en otra de fecha 3 de febrero de 1987, dictada imponiendo servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas afectadas para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 KV. «derivación La Canal II»

Resultando que con fecha 3 de febrero de 1987 esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía dictó Resolución en el expediente número AT. 85/85, incoado para establecimiento de la línea eléctrica aérea a 20 KV. «derivación La Canal II», acordando declarar la necesidad de ocupación, a efectos de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de las fincas afectadas;

Resultando que entre las alegaciones presentadas por los propietarios de las fincas afectadas no figuraban las correspondientes a don Manuel Salas Salas, propietario de las fincas números 9 y 14 del expediente, de las del término municipal de Santa Cruz de Bezana, si bien ambas fincas estaban reseñadas en la relación de las mismas a las que se acordaba declarar la necesidad de ocupación;

Resultando que se incluye ahora la alegación presentada por don Manuel Salas Salas, quien manifiesta perjudicarle el trazado de la línea, estimando puede llevarse ésta siguiendo un camino público, para así conducirla por un terreno de dominio público, y

Resultando que, comunicada a «Electra de Viesgo, S. A.», la anterior alegación, contesta esta sociedad manifestando que es indudable que una línea aérea no puede discurrir por camino alguno, ni tan siquiera junto al mismo, ya que el artículo 86.1.b) del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, establece que las líneas aéreas deben situarse, en relación con las carreteras, de forma que sus apoyos se encuentren, como mínimo, a vez y media de su altura de la arista exterior de la calzada.

Añade la sociedad peticionaria que lo alegado por don Manuel Salas Salas no se ajusta al contenido del artículo 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, ya que cualquier variación del trazado proyectado su-

pondría afectar otras fincas ajenas a las de propiedad del alegante.

Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1954), el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; el Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás concordantes,

Considerando que un trazado de una línea eléctrica aérea no puede llevarse por camino alguno, así como tampoco en las proximidades de carreteras, debiéndose guardar con éstas una distancias mínimas establecidas en el Real Decreto 1.073/1977, de 8 de febrero.

En la presente Resolución queda subsanada la omisión habida en la de fecha 3 de febrero de 1987, manteniéndose ésta en todo su contenido.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que, contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción o desde el día siguiente a su última publicación.

Santander, 30 de abril de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 136/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
Reforma parcial de la red de baja tensión del sector 346, denominado La Matanza.

Longitud: 255 metros.

Conductor: Cable trenzado aislado en haz.

Situación: Término municipal de Villaverde de Trucíos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 25 de marzo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 39/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezón de la Sal, calle Las Ventas.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un grupo de catorce viviendas.

Características principales: Línea eléctrica subterránea trifásica de acometida al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 35 metros.

Centro de transformación tipo interior denominado El Matadero.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.847.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 12 de mayo de 1987, de la Universidad de Cantabria, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para ocupar, por el sistema de integración, seis plazas de la escala de ayudantes de archivos y bibliotecas

Finalizado el plazo de admisión de instancias presentadas para participar en las pruebas selectivas convocadas por esta Universidad para cubrir vacantes, por el sistema de integración, de la escala de ayudantes de archivos y bibliotecas del organismo, procede, de conformidad con el punto 4.1 de la convocatoria (Resolución del Rectorado de fecha 17 de diciembre de 1987 «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1987), publicar la lista de admitidos y excluidos según las siguientes relaciones:

Relación de aspirantes admitidos

Arija Dufol, Inés, documento nacional de identidad 13.680.941.

Muiños Maldonado, José, documento nacional de identidad 14.506.717.

Rubín Camporredondo, Paulino, documento nacional de identidad 13.705.058.

Sierra Álvarez, Isabel, documento nacional de identidad 12.238.387.

Vigo Fernández, Aurelio, documento nacional de identidad 13.593.280.

Relación de aspirantes excluidos

Ninguno.

Las personas relacionadas anteriormente tienen un plazo de diez días para subsanar los errores a que se hace referencia.

Dando cumplimiento a la norma 1.7.1 se pone en conocimiento de los aspirantes que el primer ejercicio tendrá lugar el día 13 de julio, a las diez horas, en la Facultad de Medicina, polígono de Cazoña, s/n, y deberán venir provistos del documento nacional de identidad y de un bolígrafo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente a partir de la letra «ll».

Santander, 12 de mayo de 1987.—El rector, José María Ureña Francés.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de pesador de la planta de basuras

Tribunal calificador

Presidente: Don Juan Hormaechea Cazón, alcalde-presidente, y suplente, don Francisco Javier Arrarte de la Revilla.

Vocales:

Don Esteban Aparicio Laso, en representación del profesorado oficial, y suplente, doña Araceli Argüeso del Río. Don José Manuel Gómez Revuelta, jefe del servicio, y suplente, don José Rodríguez Anuarbe. Don Antonio Arpón Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma, y suplente, don Fermín Casuso San Emeterio. Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación, y suplente, don José Ramón de la Torre Valdés.

Vocal agregado: Don Genaro Ezquerria Asón.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, y suplente, don José Gil Nieto.

Efectuado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a don José Vicente Rodríguez Seoane, debiendo continuar los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total de aspirantes publicada en el número 78 del 20 de abril de 1987 del «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El primer ejercicio (práctico) dará comienzo en el vertedero municipal de basuras de Ciriego, a las cinco de la tarde, el primer día hábil una vez transcurridos quince, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». (Si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes inmediato.)

Se advierte a los interesados que no se harán notificaciones a domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos aspirantes que en su día fueron admitidos para tomar parte en estas pruebas.

Santander, 26 de mayo de 1987.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 109, en relación con el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/71, de 14 de enero, que modifica los artículos 80 al 119 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, se expone al público la rectificación del padrón municipal de habitantes, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, pudiendo durante el plazo de quince días, presentarse ante la Alcaldía, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante, para lo cual durante el referido plazo, puede examinarse en la Secretaría de la Corporación, las hojas de inscripción y su resumen numérico, así como solicitar informaciones o certificaciones sobre los datos que interese, todo ello en horas de nueve a trece.

Santa Cruz de Bezana, 21 de mayo de 1987.—El alcalde, Antonio Velasco Pérez.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de subasta

Objeto: La enajenación mediante subasta pública de la estructura de hormigón armado ya construida y solar donde se ha iniciado las edificaciones, sito en la mies de Pendio, al sitio de Gallego y Rodil, de una cabida de 1,20 hectáreas.

Tipo de licitación: 32.000.000 de pesetas al alza, sin incluir IVA.

Garantías: La provisional será de 640.000 pesetas, en tanto que la garantía definitiva será del 6% sobre el valor de la adjudicación de la subasta.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., en su nombre (o en representación de..., acompañando poder), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado», número..., de fecha... por el que se enajenan, por el sistema de subasta, las estructuras de hormigón armado y solar donde se hallan ubicadas las mismas, sito en la mies de Pendio y propiedad del Ayuntamiento de Los

Corrales de Buelna, se compromete a adquirir los mismos por el precio de... (en número y letra) con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Presentación de plicas: Durante veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de Cantabria» que aparezca con fecha posterior, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de las nueve a las trece horas.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resuelta la misma.

Los Corrales de Buelna a 20 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 14 de abril, por unanimidad aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987, y que si no se presentan reclamaciones se entendería aprobado tácitamente por aplicación analógica del artículo 26.1 de la Ley 40/1981, en consecuencia podría publicarse sin más trámite y en aplicación del artículo 446.1 y 3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, publicado el primer anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 87 de 1 de mayo, transcurrido el plazo de quince días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, queda aprobado mencionado presupuesto, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 6.737.943 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.608.943 pesetas.
 3. Intereses, 680.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 262.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 2.879.912 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.400.000 pesetas.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 700.000 pesetas.
- Total gastos, 19.268.600 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos indirectos, 4.281.530 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 560.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.666.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.792.000 pesetas.

- 5. Ingresos patrimoniales, 7.018.570 pesetas.
 - 7. Transferencias de capital, 950.000 pesetas.
- Total ingresos, 19.268.600 pesetas.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Liendo, 21 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Liendo a 19 de mayo de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 1987, con el voto favorable de todos los concejales que forman esta Corporación, a la que han asistido todos los concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 2.832.592 pesetas.
 - 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 602.408 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 65.000 pesetas.
- Total gastos, 3.500.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 650.000 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 235.000 pesetas.
 - 3. Tasas y otros ingresos, 340.000 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 2.150.000 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 125.000 pesetas.
- Total ingresos, 3.500.000 pesetas.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Pesaguero a 22 de mayo de 1987.—El presidente, Manuel González Salceda.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de plusvalía correspondientes a los años 1986 y 1987.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo previo a la vía contencioso-ad-

ministrativo, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de recibida la presente notificación o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20).

Nº expediente	Contribuyente	Cuota pesetas
15/86	Pinedo San Martín, José Ramón ...	4.121
16/86	Eliás Assi, Michel	17.181
19/86	González Modino, Venancio	6.403
20/86	Cornavín Guy, Alexandre	33.936
29/86	Contreras González, Ana María	17.899
46/86	Navarro Aléjos, Teresa y otra	15.559
47/86	Sánchez Suárez, Félix	13.769
69/86	Alonso López, Carlos María	21.019
92/86	Soleguía Macías, Rosa María	26.138
103/86	Juanes Azcurreta, Julio J.	2.890
111/86	Fiel Ramos, Josefa	4.862
129/86	Montoya Gómez, Manuel	2.404
142/86	Fentanes Gutiérrez, María Carmen ..	9.233
146/86	Renuncio Veira, José	6.177
169/86	Carragal Requejada, Carmen	21.978
190/86	Pérez Gómez, Aniceto	5.928
214/86	Uriarte Urraza, Martín	11.497
215/86	Pérez Pérez, Manuel	9.897
219/86	Calvo Encinas, Nazario Andrés	11.050
225/86	Muño Ugarte, Arturo	1.550
230/86	Vaquero Gracia, María Ángeles	733
234/86	Charavil Jeannine, Louise y otros ..	3.342
251/86	Fernández Santander, Aurelio	923
252/86	Murcia Herrada, Joaquín A. y otros	5.775
254/86	Hitier Christian, Pierre	2.645
262/86	Verdejo Sautua, María Adoración ...	7.759
263/86	Done Ariño, Eulogio	26.100
279/86	Astiz García, Alfredo	31.960
281/86	Portillo Allende, José A.	34.101
282/86	Casado Benito, Julián	31.960
285/86	Rodríguez Rodríguez, José	7.757
287/86	Ranz Ormazábal, Ricardo	401
297/86	Hernani Aramburuzabala, Juan María ...	2.945
305/86	Santos Martín, Vicente	2.642
319/86	Vallejo Vega, Conceso	9.980
339/86	Peslier Guy, Joseph Henri	12.725
342/86	Martín Benito, Aureliano	1.545
4/87	Darán Michele, Marie José	1.259
5/87	Alconero González, Jesús	7.894
11/87	Alboy Maurice, Joseph Henri	49.961
13/87	Calzada Martín, Ramón	10.476
23/87	Denis Pérez, Andrés C.	14.303
54/87	Echevarri Legorburu, Primitiva	1.128
73/87	Zubia Maortua, María M.	1.344
78/87	Lenoir Gilles, Jean	7.015
81/87	Fernández Iglesias, Nicasio R.	87.080
98/87	Santos Trueba Puente, Santos	489
108/87	Ibáñez Vélez, Begoña	1.401
129/87	Fresnedo Castillo, María	413
132/87	Eguilior Esteban, Francisco	6.769
133/87	González de la Torre, Juan L.	6.926
139/87	Bolívar Gómez, Concepción	135.708
141/87	Lizaso Saizar, Agustín	1.992
145/87	García Pinillos, Fernando	15.155
146/87	Alonso Gutiérrez, Juan J.	1.862
147/87	Armesto Campo, María Pilar	2.145
163/87	Hermosa Lorenzo, Agustín E.	165
178/87	Valle Acevedo, Pilar del	300
193/87	Castillo Sainz, Félix	19.533
208/87	Fernández Valero, Calixto	4.807
212/87	García Ran, Laureano	381
275/87	Pérez Gómez, Delia	1.949
279/87	Hoy García, Alberto	11.278
291/87	Urresola Giménez, José A.	1.110
325/87	Páramo Díaz, José	2.439
326/87	León Ayesta, María Ángeles	7.514

Laredo, 21 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de mayo de 1987, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle «Mirallama», promovido por don Antonio Eguren Álvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto el estudio de detalle, junto con el expediente instruido al efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, y por un plazo de quince días, contables a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 14 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

NO HABIENDOSE PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DEL 5 DE MARZO DE 1.987, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA NUM. 57, DE FECHA 20 DE MARZO DE 1.987, SOBRE APROBACION DEL REGIMEN INTERIOR DE LA PLAZA DE ABASTOS DE REINOSA, SE ENTIENDE APROBADO DEFINITIVAMENTE Y, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 70 DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, SE HACE PUBLICO EL TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO APROBADO:

Reglamento de Régimen Interior para la Plaza de Abastos de Reinosa

I- DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos alimentarios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población. No obstante, el Ayuntamiento podrá destinar algunos puestos a artículos no alimentarios.
- Art. 2.- El inmueble donde se ubica el mercado es un bien de dominio público, subgrupo de servicio público.
- Art. 3.- El mercado estará abierto al público todos los días laborables; de lunes a viernes incluidos desde las 9,30 hasta las 13,30 y desde las 4,30 hasta las 7,30; y los sábados desde las 9 horas hasta las 14. La Comisión de Gobierno queda facultada para modificar el horario de apertura y cierre siempre que lo considere conveniente, y excepcionalmente podrá acordar la apertura al público en días festivos cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.
- Art. 4.- Los titulares de los puestos y sus dependientes podrán entrar en el mercado de lunes a viernes incluidos, desde las 8,30 a las 14 horas, y desde las 4,30 hasta las 8,30 y los sábados desde las 8,30 hasta las 15 horas. El vendedor que necesite más tiempo para la preparación o retirada de los productos, deberá solicitar autorización del Ayuntamiento. Fuera de este horario no se permitirá la permanencia en el mercado de ninguna otra persona, salvo los encargados de limpieza y vigilancia.
- Art. 5.- La carga y descarga de los géneros en el exterior del Mercado se efectuará durante las horas señaladas en el art. 4 y en la forma que determine el Ayuntamiento. Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.
- Art. 6.- La colocación y depósito de los géneros sólo se permitirán dentro de los puestos o tiendas o lugares habilitados para ello, prohibiéndose la utilización de las calles o pasos, que deberán permanecer libres.
- Art. 7.- El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados en el mercado, para asegurar el abasto de los artículos de consumo de 1ª necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expedan a peso o medida, la normalidad en los precios y la libre competencia.

II- COMPETENCIAS

- Art. 8.- Es competencia de la Corporación en Pleno:
- la aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.

b) El cambio, la supresión del mercado o la construcción de otro nuevo.

- Art. 9.- Es competencia de la Comisión de Gobierno:
- Adjudicar los puestos en el mercado.
 - Imponer las sanciones derivadas de faltas graves o muy graves.
 - Fijar los horarios del mercado y los días de apertura.
- Art. 10.- Corresponde al Alcalde:
- La dirección, inspección e impulso del Servicio del mercado.
 - La propuesta de sanciones referentes a faltas graves, y la imposición referente a faltas leves.
 - Cualesquiera otras cuestiones que no estén atribuidas por este Rtº o por la legislación aplicable en la materia al Pleno o a la comisión de Gobierno. No obstante el Alcalde podrá llevar estas cuestiones a la Comisión de Gobierno para su acuerdo.

III- DE LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS Y DE SU ADJUDICACION

- Art. 11.- La utilización de los puestos del mercado, en cuanto implican un uso privativo de un bien de dominio público, está sujeta a concesión administrativa.
- Art. 12.- El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo, uno de los puestos del mercado, con la obligación de destinarlo a la venta de artículos para el que el puesto estuviera clasificado. El plazo de la concesión será por 50 años, a partir del momento de la adjudicación.
- Art. 13.- La forma de adjudicación de los puestos será por subasta pública, a la oferta económica más ventajosa sobre el tipo de licitación fijado por la Comisión de Gobierno al acordar la convocatoria. Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la legislación local y disposiciones que la completan.
- Art. 14.- Sólo podrán ser titulares de los puestos las personas naturales o jurídicas, de nacionalidad española, con plena capacidad jurídica y de obrar, y que posean la Licencia Fiscal correspondiente. No podrán ser titulares los comprendidos en los casos de incapacidad descritos en la legislación local vigente. Sólo en los casos de transmisión por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados, suceder al titular de puesto, representados por quien legalmente esté autorizado.
- Art. 15.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, la concesión se extinguirá por:
- Renuncia expresa y escrita del titular.
 - Muerte del titular, salvo los supuestos de transmisión previsto para este caso por los arts. 17 y 18 o disolución de la sociedad titular.
 - Arriendo del puesto, entendiéndose que existe arriendo siempre que aparezca al frente del puesto persona distinta del titular o de las señaladas en los arts. 25 y 26.
 - Cesión del puesto a un tercero sin cumplir los requisitos señalados en el art. 19 de este Reglamento.
 - Pérdida de alguna de las condiciones exigidas en el art. 14-1 o la concurrencia de las causas señaladas en el art. 14-2.
 - Transcurso del tiempo por el que se obtuvo la titularidad.
 - La realización de cualquier clase de obras o la introducción de modificación en los puestos sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - Modificación de la decoración tanto exterior como interior de los puestos.
 - Causas sobrevenidas de interés público.
 - Falta de pago de la tasa fiscal por más de 2 meses.
 - Permanecer el puesto por más de 3 meses cerrado al público, sin causa justificada.
- Art. 16.- Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, el interesado en dicho momento, deberá dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento todos los puestos objeto de la ocupación. En caso contrario el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el desahucio administrativo sin derecho a indemnización alguna.
- Art. 17.- En caso de fallecimiento se transmitirá el puesto a favor de quien resulte ser heredero del titular o legatario de dicho puesto. De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas, en el plazo de 3 meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el indicado plazo, se declarará caducada la autorización.
- Art. 18.- De no haber disposición testamentaria el puesto se transmitirá a favor del cónyuge superviviente que no es-

té divorciado o separado, hijos o nietos del titular/ por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración con el titular en el puesto, durante el año anterior al fallecimiento de éste y, de no haberlo, el de más edad.

En caso de traspaso, tanto en virtud de este Artículo, como en virtud del artículo 17, se cobrarán las tasas que especifican en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Art. 19.- Los concesionarios de puestos podrán traspasar éstos, conservando el mismo destino, siempre que el nuevo titular reuna las condiciones del artículo 14 de este Reglamento, lleve un año como mínimo ejerciendo la actividad personalmente en el puesto, el traspaso se realice por la totalidad de la superficie del puesto, se autorice previamente por la Corporación, y se pague los derechos o tasas a tal fin establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Queda exceptuado del pago de la tasa mencionada el cambio de titularidad entre cónyuges.

Art. 20.- El procedimiento de autorización de cambio de titularidad de puestos de la plaza de abastos, en aquellos casos en que el Ayuntamiento lo autorice que será siempre discrecional, será el siguiente:

a) Petición inicial. Documentación que deberá presentarse:

- El titular presentará la solicitud con expresión de la persona que pretende sea el nuevo titular, indicando los motivos del cambio de titularidad y adjuntando la conformidad del nuevo titular propuesto.
- Certificado de nacimiento o libro de familia del solicitante y el nuevo titular propuesto.
- Si el cambio de titularidad se efectúa por acto mortis causa, se acompañará copia del testamento en el que figure designado el nuevo titular propuesto.
- Certificación expedida por la Intervención Municipal acreditativa de que el titular del puesto se encuentra al corriente del pago de las tasas por ocupación de puestos en la Plaza de Abastos.
- Cuantos documentos estime el Ayuntamiento en su día necesarios para autorizar el cambio de titularidad.

b) Autorización provisional del cambio de titularidad.

El Ayuntamiento otorgará una autorización provisional para efectuar el cambio de titularidad, condicionada a que el nuevo titular explote personalmente el puesto, y obtenga y presente los permisos y licencias necesarias para la puesta en marcha del negocio. La anterior documentación deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 2 meses contado a partir de la autorización del cambio de titularidad. Transcurrido ese plazo y salvo causa justificada, el Ayuntamiento declarará vacante el puesto.

c) Aprobación definitiva.

Una vez cumplidos los requisitos y trámites señalados en los apartados anteriores, el Ayuntamiento autorizará definitivamente el cambio de titularidad, pasando a partir de ese momento a ser titular del puesto la persona autorizada.

IV- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y VENDEDORES

Art. 21.- Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Art. 22.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque prevea la vigilancia del mercado.

Art. 23.- El objeto para el que se concedan los puestos de venta no podrán ser alterados en ningún momento sin previa autorización municipal.

Art. 24.- Los vendedores deberán:

- a) Mantener los puestos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento para la venta.
- b) Conservar los puestos en buen estado, al igual que las instalaciones, cuidando de que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas.
- c) Usar los puestos únicamente para la venta de mercancías y objetos propios de su negocio.
- d) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado.
- e) Satisfacer las exacciones que correspondan.
- f) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, sus familiares o dependientes causaran en los bienes objeto de la autorización y en las instalaciones o en el edificio del mercado.
- g) Tener a disposición de cualquier funcionario municipal que lo solicite el título acreditativo de la ocupación del puesto.

h) Justificar, cuando fueren requeridos por los funcionarios municipales, el pago de los impuestos y exacciones municipales legalmente exigibles por razón del ejercicio de su comercio en los puestos.

i) Mostrar los artículos de venta a la inspección veterinaria que podrá proceder a su decomiso e inutilización, caso de ser declarados nocivos para la salud pública.

j) Depositar las basuras que genere el comercio en los contenedores que se asignen debidamente cerrados en cajas o bolsas.

k) Cumplir cuantas otras obligaciones resulten de este Reglamento y las órdenes e instrucciones de la autoridad municipal o de sus agentes.

l) Cada concesionario deberá colocar la tablilla de precios en cada producto.

Art. 25.- Los titulares vienen obligados a ocupar el puesto, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge o descendientes, ascendientes o de más parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive en las condiciones exigidas por este Ayuntamiento.

Se prohíbe el arriendo y la cesión de puestos, salvo en cuanto a esta última, lo prescrito en los artículos 17, 18 y 19 de este Reglamento.

Art. 26.- Los puestos podrán ser también atendidos por dependientes de los titulares, previa el alta de aquellos en los Seguros Sociales obligatorios como trabajador por cuenta ajena. De no cumplirse tal requisito se presumirá que el puesto ocupado por personas distintas del titular o de las personas señaladas en el artículo 25, ha sido irregularmente cedido o arrendado, lo que salvo prueba en contrario, determinará la caducidad de la autorización sin derecho a indemnización.

Art. 27.- Los vendedores deben usar buenos modales en sus relaciones entre sí, con el público y con los funcionarios que deban actuar en el mercado. Cualquier infracción de este tipo podrá denunciarse ante el Ayuntamiento y dará lugar a la correspondiente sanción.

Art. 28.- El titular del puesto antes de iniciar la actividad de venta en el mercado deberá acreditar ante el Ayuntamiento la posesión del carnet de manipulador de alimentos de todos y cada uno de los vendedores, y asimismo se exigirá este requisito a todos los vendedores o empleados que posteriormente ingresen en los puestos de venta.

Queda prohibido el ejercicio de su actividad a los vendedores que padezcan alguna enfermedad contagiosa, y a tal efecto los vendedores quedan obligados a presentar certificado expedido por el Jefe Local de Sanidad acreditativo de su estado sanitario, cuantas veces sean requeridos a tal fin por el Ayuntamiento.

Art. 29.- Los vendedores vienen obligados, a exhibir al Sr. Veterinario municipal o al personal designado por el Ayuntamiento cuantos artículos tengan a la venta, incluso los depositados en armarios, frigoríficos y envases, sin que puedan oponerse al reconocimiento de los mismos ni a su inutilización caso de que sean declarados nocivos para la salud pública.

Art. 30.- Será deber inexcusable de los titulares y vendedores mantener los puestos y utensilios en perfecto estado de limpieza y conservación.

V- OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

Art. 31.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido o rescindido el contrato de adjudicación, y sin derecho a indemnización alguna.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidos de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Art. 32.- Los titulares no podrán practicar obras, ni instalaciones, ni modificar la decoración exterior ni interior de los puestos del Mercado.

Las cámaras frigoríficas que sean necesarias construir serán análogas a las existentes, deberán ser colocadas en idéntica posición a las actuales y deberán tener la misma decoración.

A los locales necesarios para elaboración de productos se les aplicará la misma normativa que a las cámaras.

Art. 33.- Los anuncios publicitarios, tanto los referentes al título del puesto como a los de casas comerciales, sólo podrán ponerse en el exterior del puesto, en el lugar destinado al efecto.

Los anuncios de los titulares de los puestos, deberán ser análogos a los existentes en el Mercado.

Art. 34.- Irán a cargo de los titulares, las obras de instalación que hubieren de realizarse en los puestos y los gastos de conservación de dichos puestos e instalaciones, así como los desperfectos ocasionados en los mismos.

Dichas obras de instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios titulares, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí, y sin perjuicio en este caso de reclamar su im-

porte a los referidos titulares en la forma que proceda. En caso de desperfectos ocasionados en los puestos el plazo máximo para su arreglo será de 15 días procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria.

VI- INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 35.- Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones de las disposiciones de este Reglamento que comentan ellos y sus familiares o asalariados que presten servicios en el puesto.
- Art. 36.- Se estimarán faltas leves:
- Falta de limpieza en puesto.
 - Tener depositado fuera del puesto cajas, bultos, o cualquier otro objeto.
 - Cualquier otra infracción de esta Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave.
- Serán consideradas faltas graves:
- La reiteración de cualquier falta leve.
 - Las ofensas de palabra u obra al personal dependiente del Ayuntamiento o al público.
 - Causar negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones.
 - La inobservación de las instrucciones dimanantes del Ayuntamiento.
- Serán consideradas faltas muy graves:
- Reincidencia o reiteración de una falta grave.
 - Causar dolosamente daños al edificio, puesto o instalaciones.
 - El arriendo del puesto.
 - El traslado no autorizado del puesto.
 - El incumplimiento de las normas señaladas para el traspaso del puesto.
 - La venta de géneros en malas condiciones debidamente comprobadas.
 - La realización de cualquier clase de obras, la introducción de modificaciones en los puestos sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - El cambio de la decoración interior o exterior del puesto.
 - El desacato ostensible de las disposiciones o mandatos del Ayuntamiento, cuando una vez notificado individualmente una Orden 2 veces y habiéndose concedido un plazo prudencial entre ambas notificaciones para su cumplimiento, no se haya acatado la Orden.
 - Ejecutar ventas por personas distintas de las señaladas en los artículos 25 y 26.
- Art. 37.- Indistintamente de las sanciones aplicables por este Reglamento, les pueden ser de aplicación las que corresponden por infracciones a las disposiciones vigentes, en materia de alimentación y otros.
- Art. 38.- Las Sanciones aplicables serán:
- Para las faltas leves:
 - Apercibimiento.
 - Multa de hasta 1.000 ptas.
 - Para las faltas graves:
 - Suspensión de la venta en el puesto hasta 30 días.
 - Multa de 1.000 a 3.000 ptas.
 - Para las faltas muy graves:
 - Pérdida de la titularidad del puesto.
 - Multa de 3.000 a 5.000 ptas.
- Art. 39.- Son Sanciones de especial aplicación las siguientes:
- el decomiso de los artículos que motiven las infracciones.
 - la suspensión de obras e instalaciones.
 - las multas y recargos previstos en las Ordenanzas Fiscales y acuerdos municipales.
- Art. 40.- Dentro del máximo autorizado la cuantía de las multas/se fijarán discrecionalmente teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.
- Art. 41.- Las Faltas leves serán sancionadas por la Alcaldía oído el infractor. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá a la Comisión de Gobierno previo expediente con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII- RECURSOS Y RECLAMACIONES

- Art. 42.- Contra los actos del Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

VIII- DISPOSICION FINAL

A la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el "Reglamento Administrativo para el Mercado Municipal de Abastos de Reinosa", aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 28 de Febrero de 1.962.

IX- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª.- Hasta que no se proceda a la concesión definitiva de los puestos se faculta a la Comisión de Gobierno para autorizar su ocupación a precario, con carácter provisional previo abono de las Tasas que correspondan y de las garantías que se consideren oportunas.

2ª.- Se respeta a los actuales ocupantes de puestos en el Mercado el derecho a seguir ocupando sus puestos, con el debido cumplimiento de este Reglamento y de la Ordenanza Fiscal correspondiente, o elegir libremente entre los puestos desocupados.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen de la Comisión de la Plaza de Abastos y de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1ª.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la Plaza de Abastos de Reinosa; considerándose aprobado definitivamente si, expuesto al público por espacio de 30 días en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria, no se presenta ninguna reclamación o sugerencia.

2ª.- Publicarle íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria una vez que haya sido aprobado definitivamente, entrando en vigor a los 15 días de su completa publicación.

Reinosa, 11 de mayo de 1.987
EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por don Miguel Ángel Balza Saiz, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «fábrica de embutidos», con emplazamiento en la carretera general, en Silió.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molledo a 12 de mayo de 1987.—El alcalde, Juan del Valle Torre.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Habiéndose aprobado el proyecto de estatutos de la Mancomunidad de la Merindad de Trasmiera por la Asamblea de Concejales celebrada el día 18 de enero de 1987 en el salón de actos del Ayuntamiento de Santoña, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de treinta días a contar del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier vecino del municipio o por persona interesada y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Voto a 4 de mayo de 1987.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Aprobado definitivamente por la Corporación Municipal el estudio de detalle «Suances, 87», promovido por «B. M. 2.», lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Suances, 23 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.188/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 13 de abril de 1987, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Benito Jorge Carrasco Medina, contra la empresa «Sontelca, S. A.», señalados con el número 1.188/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Jorge Carrasco Medina, contra «Sontelca, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 648.408 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sontelca, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 145/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 4 de abril de 1987, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de doña Luisa Amelia Rey Noguera, contra «Discotecas del Cantábrico, S. A.» («La Real»), señalados con el número 145/87.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Luisa Amelia Rey Noguera, contra «Discotecas del Cantábrico, S. A.», debo declarar y declaro nulo

el despido de la actora, condenando, por tanto, a la empresa a que readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón de salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Discotecas del Cantábrico, S. A.» («La Real»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de abril de 1987.—(Firma ilegible.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 617/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 4 de noviembre de 1987, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don José Antonio Cubillo Gutiérrez, contra «Ríos y Ríos, S. A.», de don Venancio Ríos Guerra, señalados con el número 617/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1985 estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Cubillo Gutiérrez, contra la empresa «Ríos y Ríos, S. A.», debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 336.875 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a la empresa «Ríos y Ríos, S. A.», al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la empresa demandada, del importe total de la condena en la cuenta del Banco de España denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta número 1.092-2 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ríos y Ríos, Sociedad Anónima», de don Venancio Ríos Guerra, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 216/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de demanda de divorcio número 216/87, a instancia de doña Manuela Balbás Martínez, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, que tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra don Mario Añel Novoa, mayor de edad, casado, y de ignorado paradero, y en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 9 de abril de 1987.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue a instancia del procurador don Fernando Cuevas Ocejá, en nombre y representación de doña Sagrario García Armendáriz, mayor de edad, casada con don Melchor Ruiz Ibáñez, sin profesión especial y vecina de Santander, expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, con arreglo a lo establecido en la Ley Hipotecaria del siguiente:

La buhardilla izquierda de la casa número 8 de la calle de Burgos, de esta ciudad de Santander, cuya casa consta de planta baja o tienda, cuatro pisos y buhardilla, todos de dobles habitaciones a derecha e izquierda, servidas por una misma escalera y portal los pisos altos; mide 10 metros 82 centímetros de frente al Sur por 9 metros 2 centímetros de fondo; linda por su frente al Sur, calle Burgos; por la espalda al Norte, con

terrenos de don Tomás González Quijano y otros; por el Este, derecha entrando, con la casa número 6, de herederos de don Vicente Salgado, y por el Oeste o izquierda, con casa número 10 de la misma calle, que fue de doña María Dolores Montoya.

Título: Dicha buhardilla fue adjudicada a doña Sagrario García Armendáriz, según escritura de manifestación de herencia y adjudicación de bienes otorgada por fallecimiento de su padre, don Lorenzo García Garde, ante el notario que fue de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia, con fecha 19 de mayo de 1982, número 936 de su protocolo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, en el libro 32 de la sección 2.^a del Ayuntamiento de Santander, folio 222, finca número 803, inscripción 8.^a, de fecha 19 de enero de 1942.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1987.—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—La secretaria, Aurora Villanueva.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 275/87

En los autos promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, bajo el número 275 de 1987, sobre demanda de divorcio, recayó la siguiente:

«Propuesta de providencia.—Secretaria señora Villanueva Escudero. Santander, Juzgado Número Dos a 11 de mayo de 1987.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que al mismo se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña Pilar Camus García, en virtud de la copia de las escrituras de mandato presentada, entendiéndose con el mismo, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada.

Se admite a trámite aludida demanda por los establecidos para los incidentes, con las modificaciones establecidas en la Ley 30/1981, de 7 de julio, y confiárase traslado de aquella demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples al demandado don José Rivao Rivao, emplazándole para que, dentro del término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, llevándose a efecto tal emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Al otrosí: Estése a lo acordado.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.—Conforme, el magistrado-juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo. (Rubricados.)»

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto el emplazamiento acordado al demandado don José Rivao Rivao, con paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 11 de mayo de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 658/85

Don Emilio Álvarez Anllo magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 658/85, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «José Vidal de la Peña, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra «Aplicaciones de Materiales, S. A.», en cuyos autos se practicó la diligencia negativa de embargo por la comisión de este Juzgado, por hallarse en domicilio desconocido la entidad demandada, por lo que en virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha, al amparo de los artículos 1.440 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de la demandada, en el vehículo furgón «Ebro», modelo F-275, matrícula S-1.798-G citándose de remate a dichas demandadas, por medio del presente, para que en término de nueve días comparezcan en autos y puedan oponerse a la ejecución, si las conviniere.

Dado en Santander a 21 de abril de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 140/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 140/86, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 148/87. En la ciudad de Santander a 9 de abril de 1987. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de menor cuantía y embargo preventivo número 140/86, seguidos a instancia del «Banco Hispano Americano, S. A.», con domicilio social en Madrid, representado por la procuradora señora Belén Bajo Fuente y dirigido por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra don Juan González García, mayor de edad, casado y vecino de Santander, y declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Juan González García, y en consecuencia condenar al demandado a abonar a la sociedad actora la cantidad

de 4.650.604 pesetas más sus intereses legales; condenándose igualmente al demandado al abono de las costas causadas sin que se aprecie temeridad a los efectos del párrafo último del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 15 de abril de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

Expediente número 87/87

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía número 87/87, instado por el procurador señor Félix Ingelmo en nombre de don Rufino Ortiz Hoz, mayor de edad y vecino de Bermeo, contra don Jesús Ortiz Ortiz, mayor de edad y vecino de Meruelo, contra doña Ana Ortiz Hoz, mayor de edad y vecina de Traves, contra los herederos de don Lauriano Ortiz Hoz y los herederos de don Ricardo Ortiz Hoz, así como contra cualquier persona que se considerase con derecho a subrogarse en los derechos hereditarios de éstos por causa de fallecimiento, sobre impugnación de la partición hereditaria de los causantes don Avelino Ortiz Hoz y doña Rosario Hoz Corrales; en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar por medio del presente edicto a los herederos referidos y personas desconocidas e inciertas que se consideren con derecho a subrogarse en los derechos hereditarios, para que en el plazo de diez días se personen en estos autos.

Dado en Santoña a 18 de mayo de 1987.—El juez, José Antonio Alonso Suárez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

Expediente número 40/87

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 40/87, sobre privación de patria potestad, instado por el procurador señor Ingelmo Sosa en nombre y representación de doña María del Milagro Álvarez Penagos, mayor de edad y vecina de Santoña, contra don Víctor Ignacio García Esteban, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido; en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar al demandado referido para que en el término de diez días pueda personarse en estos autos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santoña a 12 de mayo de 1987.—El juez, José Antonio Alonso Suárez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 396/85

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pago 396/85 de «Sociedad Agraria de Transformación Los Heros», de responsabilidad limitada número 1.289, con domicilio social en Bárcena de Pie de Concha, a instancia de la misma, declarándola en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional al superar su activo al pasivo en 44.412.424 pesetas; en resolución de hoy se ha dispuesto citar por medio de este edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos diarios de Santander, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cuantos acreedores ignorados de la suspensa puedan existir, para que asistan a la Junta General de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre próximo a las doce horas, pudiendo asistir por sí o por medio de apoderados, haciéndoles saber que antes de quince días naturales a la celebración de la Junta podrán pedir la inclusión de los créditos omitidos en la relación de la deudora y los interventores, rectificación en más o en menos de los créditos ordinarios y de los que tienen derecho de abstención, formada por los interventores, quedando para examen de los acreedores y hasta el día señalado para la Junta, el informe de los interventores, relaciones de activo y pasivo, memoria, balance, relación de los créditos que tienen derecho de abstención y los ordinarios y proposición de convenio presentado por la deudora.

Dado en Torrelavega a 9 de abril de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expedientes números 186/87 y 187/87

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles sobre demanda de separación conyugal con el número 186/87, a instancia de don Marcelo Ríos Fernández, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, contra doña Carole Bourigeaud Roche, mayor de edad, casada, sin profesión y cuyo domicilio se desconoce, en cuyas actuaciones se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar a dicha demandada para que, en el término de veinte días, comparezca en autos debidamente asistida de letrado que la defienda y representada por procurador, contestando, al mismo tiempo, a la demanda si viere convenir a su derecho, con apercibimientos legales y el de ser declarada rebelde si así no lo hiciere, haciéndola saber que

tiene una copia de la demanda en Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre medidas provisionales con el número 187/87, entre las mismas partes, en los cuales se ha dictado resolución citándose a la demandada doña Carole Bourigeaud Roche a la comparecencia que la Ley determina, señalándose para la misma el próximo día 20 de julio y hora de las diez de su mañana, bajo apercibimientos legales y al de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a la demandada doña Carole Bourigeaud Roche, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 20 de mayo de 1987.—El juez de primera instancia número dos, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 140/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 140/87, por lesiones y daños, cito en forma legal al denunciado don Jesús Roberto Arnaiz Blanco y lesionada doña Celia María Ferreira Sousa, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 9 de julio a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 352/86

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 352/86, sobre reclamación de 110.176 pesetas a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra don Jesús Cervera Alonso, representado por el procurador don César Álvarez Sastre y contra «Talleres M. Cervera, Sociedad Anónima» en paradero desconocido declarada en rebeldía, y en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de abril de 1987. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 352/86,

seguidos a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel en nombre y representación de la entidad «Electra de Viesgo, S. A.», dirigida por el letrado don Armando Junco Hernández, contra don Jesús Cervera Alonso, representado por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigido por el letrado don Luis Revenga Sánchez y contra «Talleres M. Cervera, S. A.», declarada en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel en representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra «Talleres M. Cervera, S. A.» y contra don Jesús Cervera Alonso, debo condenar y condeno solamente a la citada sociedad demandada a que satisfaga a la actora la cantidad reclamada de 110.176 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y a la vez que se absuelve de dicha reclamación al segundo de los demandados, declarando las costas procesales de repetida sociedad salvo las causadas en relación con el señor Cervera Alonso, las cuales deberán ser soportadas por la parte demandante.

Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para su constancia en los autos de su razón. Así, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que doy fe.—Eloísa Alonso García (firmado y rubricado).

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación en forma a la demandada «Talleres M. Cervera, S. A.», en paradero desconocido, expido la presente en Santander a 22 de abril de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 511/86

Doña María Esther Villimar San Salvador, juez de distrito de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas número 511/86, por daños en accidente de circulación; en cuyo procedimiento se dictó sentencia con fecha 30 de marzo de 1987, por la que se condenaba al denunciado don Joseph Salón, y como responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros AFICRESA, cuya sentencia fue apelada por la representación de esta última.

Y para que surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento del denunciado don Joseph Salón, con domicilio desconocido, por término de cinco días para ante el Juzgado de Instrucción del partido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 16 de mayo de 1987.—La juez, María Esther Villimar San Salvador.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 24/87

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Laredo (Cantabria), en los autos de juicio verbal de faltas número 24/87, seguidos sobre lesiones en agresión, por el presente se cita a don Santiago Moreno Cerrato, de ignorados paradero y domicilio, para que el día 2 de julio, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, número 8, con el fin de asistir a la celebración del indicado juicio en calidad de perjudicado, previniéndoles que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y que, caso de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Laredo a 20 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 82/87

En virtud de lo acordado en el día de hoy en resolución dictada con esta fecha en autos de proceso de cognición seguido en este Juzgado al número 82 de 1987 a instancia de don José Manuel Díaz de Castro Fernández contra don José María Alonso de la Sierra y Alonso de la Sierra, sobre acción reivindicativa de servidumbre de paso de 65.000 pesetas de cuantía.

Y por medio de la presente, se emplaza a las personas desconocidas e inciertas que por cualquier razón puedan tener interés en el pleito, para que en el término de seis días hábiles, se personen en autos y contesten la demanda por escrito y bajo la dirección de letrado, haciéndole saber que quedan en esta Secretaría la copia de la demanda y de los documentos presentados, las cuales podrán recoger en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente que firmo en Torrelavega a 18 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE GRADO

Cédula de notificación

Expediente número 235/86

En los autos de juicio verbal de faltas número 235/86 y en trámite de ejecución de sentencia, se dictó el siguiente:

Auto.—Grado 14 de mayo de 1987.

Dada cuenta: La fotocopia a que se hace referencia en la diligencia que antecede, únase a los autos de su razón. Se declara firme la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas número 235/86 y por ende ejecutiva;

Resultando: Que los denunciados don Jesús López Seco, don Miguel Ángel Muela Muela, don Francisco Gutiérrez Gómez y don Juan Carlos Gutiérrez García, fueron condenados por sentencia de fecha 30 del pasado abril a la pena de 7.000 pesetas a cada uno

de ellos, que en caso de impago se convertirán en siete días de arresto sustitutorio y reprensión privada;

Considerando: Que hallándose los penados referidos en paradero ignorado y ser imposible el requerimiento a los mismos para el pago de la multa, así como hacerles cumplir la reprensión privada, procede imponer a los mismos, la pena sustitutoria de siete días de arresto menor a cumplir en establecimiento carcelario, y

Visto lo que antecede, el señor don José Manuel Paredes López, licenciado en Derecho, juez sustituto en funciones, por vacante del cargo del Juzgado de Distrito de Grado, por ante mi secretaria dijo: Que procede imponer e impone a los penados don Jesús López Seco, don Miguel Ángel Muela Muela, don Francisco Gutiérrez Gómez y don Juan Carlos Gutiérrez García, por la multa impagada de 7.000 pesetas, la pena sustitutoria de siete días de arresto menor a cumplir en establecimiento carcelario, librándose al efecto la correspondiente requisitoria, para ser publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y «Boletín Oficial de Cantabria», así como a la Guardia Civil del puesto de Viño de Piélagos, en Cantabria, en el que tuvieron su último domicilio los referidos penados. Publíquese igualmente la presente resolución a los penados de referencia a medio de su publicación en los «Boletines Oficiales» antes referidos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—El juez, José Manuel Paredes López.—María del Camino Camuzano Tomé. Con sus rúbricas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en forma a los penados, en dichos autos, don Jesús López Seco, don Miguel Ángel Muela Muela, don Francisco Gutiérrez Gómez y don Juan Carlos Gutiérrez García, expido la presente en Grado a 14 de mayo de 1987.—La secretaria (ilegible). 549

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de citación

Expediente número 375/86

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 375/86, seguido contra don Pedro Araújo Abeleira y doña Isabel Fernández Ortega, sobre hurto, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 9 de julio, a las trece horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los denunciados don Pedro Araújo Abeleira y doña Isabel Fernández Ortega, con domicilio anterior en Lugo y cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Reinosa a 20 de mayo de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 581

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de citación

Expediente número 184/85

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 184/85, seguido contra don Manuel Augusto Rentes, sobre lesiones y daños por imprudencia en tráfico, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 2 de julio, a las diez treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al perjudicado don Manuel Marqués Gómez, con domicilio en Lisboa; a «Contir Companhia Nacional de Transportes Internacionais Rodoviaros LDA», con domicilio social en Lisboa, y al denunciado don Manuel Augusto Rentes, con domicilio en Porta (Portugal), y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Reinosa a 15 de mayo de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 579

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Cédula de citación

Expediente número 553/84

El señor juez de distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 553/84, seguido contra don José Ramón Díaz Villegas, don Roberto Martínez Zamanillo, don José Ricardo Sánchez Aldaco y don Balbino Santamaría Fernández, sobre hurto, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 2 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes para que acudan al acto provistas de los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo hacer uso de la facultad del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los denunciados don José Ramón Díaz Villegas, don Roberto Martínez Zamanillo, don José Ricardo Sánchez Aldaco y don Balbino Santamaría Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en Reinosa a 19 de mayo de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 582

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 352/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 352 de 1987, interpuesto por doña Ana María Pérez del Pozo, de Reinosa, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1987, sobre abono de diferencias por pagas extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 587

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 379/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 379/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 29 de enero de 1987, en la reclamación 1.966/85, formulada por don José María Saracho de la Torre, contra desestimación por silencio de recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castro Urdiales por el impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 342/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 342/87, interpuesto por don Nicolás Escobedo Arisqueta, contra acuerdo de 5 de febrero de 1987 y decreto de la Alcaldía de Santoña de

20 de enero de 1987, contra recurso de reposición desestimando acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

«LOS REGINAS, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a junta general extraordinaria que se celebrará en el local de la sociedad sito en el muelle embarcadero, sin número, Santander, en primera convocatoria, a las veintiuna horas del día 24 de junio próximo, y, en su caso, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente 25 de junio, con el siguiente orden del día:

- 1.º Presentación, examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1986.
 - 2.º Renovación de administradores.
 - 3.º Otros asuntos que pueda presentar el consejo.
- Pedreña, 28 de mayo de 1987.—El administrador, Joaquín Bedia Bedia.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003